



por reparacion de calles, setenta y nueve pesetas noventa y nueve centimos; por instalacion y aparatos de luz electrica para la farmacia, setenta y dos pesetas; importe de varios efectos de hierro para idem, cinco, treinta y cinco; idem estera colocada en la idem, doce pesetas.

Se acordó adquirir siete taluellas de terreno con destino a la construccion de un nuevo Matadero, autorizando al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura.

Diose cuenta del siguiente dictamen: = Excmo. Sr. D. La Comision de Propios tiene el honor de someter a V. E., para que, si lo estima, se digna prestarle su aprobacion; a fin de que pueda formalizarse el contrato de compra-venta, la relacion formada por el Arquitecto Municipal de las siete taluellas de terreno que hay necesidad de adquirir para la construccion del nuevo Matadero, perteneciendo dos taluellas y cuatro y media ochavas al Señor Conde del Valle; una, con una ochava, al Señor Conde de los Campillos; dos y media ochavas, a Don Evaristo Llano y una y dos ochavas a Doña Rosario Diaz de Maureta, los cuales dueños estan conformes en la enagenacion por el precio de mil trescientas setenta y cinco pesetas cada taluella.

Aun cuando dicho precio resulta algo mayor del que tiene las taluellas dedicadas al cultivo en el parage donde radican las de que se trata, hay que tener en cuenta que contiguo a ese terreno se está dando alguno a' Censo para edificar y hecha la debida capitalizacion, sale a' mayor tipo de las mil trescientas setenta y cinco pesetas; siendo de advertir que los referidos propietarios se han mostrado deferentes y animados del mejor deseo de favorecer los propósitos de V. E. y que el Señor Conde del Valle no exige nada por una casa que posee dentro del terreno de su propiedad, siempre que se le consienta retirar los ma-